



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000669 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 05 DIC 2025

VISTO:

El expediente con Doc. N°1779901 y Exp. N°1514135 que contiene la solicitud presentada por la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, mediante el cual solicita la **LIBRE DISPONIBILIDAD**, del terreno ubicado en la Av. Faustino Piaggio, frente a la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, departamento de Tumbes, en adelante "el predio"; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

2.- Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

3.- Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPLENTO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

4.- Que, mediante Resolución Ministerial N° 656-2006- EF/10, publicada el 02 de diciembre del 2006, se resolvió comunicar que mediante actas de entrega y recepción de fecha 26 de mayo del 2006 se transfirió la competencia al Gobierno Regional de Tumbes para administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, ubicados en la jurisdicción de este Gobierno Regional, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, en cumplimiento al Inc. j) del Art.35° de la Ley 27783-Ley de Bases de Descentralización, así como los Art. 10° y 62° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

5.- Que, el Gobierno Regional de Tumbes, es competente para inmatricular, administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción con excepción de los terrenos de propiedad municipal conforme lo establece el Inc. j) del artículo 35° de la Ley 27783 - Ley de Bases de Descentralización y el artículo 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

6.- Que, Mediante EXP. N°1779901 y Exp. N°1514135 que contiene la solicitud presentada por la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, solicito la libre disponibilidad del



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000669 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 05 DIC 2025

terreno ubicado en la Av. Faustino Piaggio, frente a la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, departamento de Tumbes.

Que, el inciso 2 del numeral 56.1º del artículo 56º de "el Reglamento", prevé que los Gobierno Regionales con funciones transferidas son competentes para la evaluación, trámite aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de los predios de propiedad del Estado que estén bajo su administración, así como los de su propiedad.

8.- Que, en tal sentido, como parte de la evaluación de toda solicitud de ingreso, esta Subgerencia de Acondicionamiento Territorial – GRT, evalúa, entre otros, en primer orden, la titularidad del predio materia de transferencia, que sea de propiedad del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes; en segundo orden, la libre disponibilidad; en tercer orden, la naturaleza jurídica; de conformidad con el numeral 190.1. del artículo 190º de "el Reglamento". De igual manera, verifica los requisitos comunes detallados en el artículo 100º y de "el Reglamento".

9.- Que, por su parte el artículo 189º de "el Reglamento" señala que la entidad procederá a evaluar la documentación presentada y, de corresponder, requerirá al administrado para que dentro del término de diez (10) días computados a partir del día siguiente de su notificación, efectúe la aclaración, ampliación o reformulación de su pedido o complementé la documentación, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles la solicitud.

10.- Que, esta Subgerencia de Acondicionamiento Territorial – GRT, evaluó la documentación técnica presentada por "la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar", emitiendo el Informe Legal N° 0125-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY, del 25 DE JULIO DEL 2025, en el cual se determinó respecto de "el predio", entre otros, lo siguiente:

- I) Según la solicitud ingresada con N° Doc.: N°1779901 y Exp. N°1514135, se detectó que la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, no cumplió con presentar la información complementaria como es la Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación y Perimétrico, del área del cual se solicita la Libre Disponibilidad, conforme al artículo N° 100 del Reglamento de la Ley N° 29151.
- II) En ese sentido se le reiteró lo solicitado a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles proceda alcanzar la documentación requerida, bajo apercibimiento de que se declare inadmisibles su pedido de libre disponibilidad del predio.

11.- Que, en ese contexto mediante OFICIO N°353-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG de 25 de julio del 2025 (en adelante "el Oficio"), esta Subgerencia de Acondicionamiento Territorial – GRT, informó a la "Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar" lo advertido respecto a "el predio", requiriéndose que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles subsane las observaciones detectadas, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad de lo solicitado.

12.- Que, "el Oficio" fue notificado el 05 de agosto de 2025, conforme consta en el cargo de recepción, razón por la cual se le tiene por bien notificada, de conformidad con lo establecido



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000669 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 05 DIC 2025

en el numeral 21.33 del artículo 21º del "TUO de la Ley N° 27444". Por tanto, el plazo otorgado de diez (10) días hábiles;



13.- Que, mediante Nota de Coordinación N°101-2025/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-G, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial – GRT, solicita a la Secretaría General que informe si la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, ha cumplido con alcanzar alguna información subsanando las observaciones referentes a anexar la información complementaria como la Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación y Perimétrico del área del cual se solicita la Libre Disponibilidad.

14.- Que, mediante Informe N°329-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-TD, la jefa de la Oficina de Trámite Documentario señala que se ha realizado la búsqueda en el sistema SIGGEDO desde el 05 de agosto del 2025 hasta la fecha actual, no encontrándose registrado ninguna documentación presentada por la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.



15.- Que, conforme lo detallado en la presente resolución "la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar" no cumplió con subsanar las observaciones advertidas en "el Oficio" dentro del plazo otorgado; razón por la cual, corresponde hacer efectivo el apercibimiento contenido en el mismo; debiéndose declarar inadmisibles su pedido de libre disponibilidad y disponerse el archivo definitivo del presente expediente una vez consentida esta resolución; sin perjuicio de que pueda volver a presentar nuevamente su pretensión teniendo en cuenta los requisitos exigidos por la normativa vigente, en la medida que la presente no constituye una declaración de fondo. De conformidad con lo establecido en el T.U.O de la Ley N°29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA.



16.- Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas en la LEY N°27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N°008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar INADMISIBLE la solicitud de LIBRE DISPONIBILIDAD del predio ubicado en la Av. Faustino Piaggio, frente a la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, departamento de Tumbes, presentado por el Sub Gerente de Catastro y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. – Dispone, NOTIFICAR el presente acto de resolución a la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar y a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000669 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, **05 DIC 2025**

Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente administrativo, una vez consentida la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL

